LEY DE 21 DE AGOSTO DE 1872

ASAMBLEA NACIONAL. - Continúa sus sesiones en la Paz.

LA ASAMBLEA NACIONAL,

Para subsanar la inconstitucionalidad de su convocatoria á la ciudad de la Paz, en uso de la atribucion 3ª del artículo 45 de la Constitucion.

DECRETA:

Artículo único. — La presente Asamblea continuará sus sesiones en esta Ciudad de la Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en la muy ilustre y denodada ciudad de la Paz de Ayacucho, Agosto 21 de 1872.

José Manuel del Carpio, PRESIDENTE. – Nataniel Morales, SECRETARIO. — Benjamin Blanco, SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno. La Paz, 21 de Agosto de 1872.

EJECÚTESE.— **AGUSTIN MORALES**.— EL MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES, *Casimiro Corral*.